



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-911

3 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 2 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Samuel David Salcedo Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía 1193456329, en su calidad de auxiliar judicial del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje del 3 de julio de 2025, pidió permiso en los siguientes términos: *“por la presente le solicito un permiso remunerado para el día 4 de julio de 2025, debido a que mis padres y hermana residentes en la ciudad de Barranquilla me esperan para realizar una integración familiar con ocasión a mi cumpleaños en esa misma fecha”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia de Administración de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado al doctor Samuel David Salcedo Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía 1193456329, en calidad de auxiliar judicial del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el 4 de julio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI
Vicepresidenta

CP. LRCC / SDSL